



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00244

Vista la comunicación allegada por la DIAN el pasado 8 de agosto [16RespuestaOficioDian] en la cual alude que la sociedad ejecutada a la fecha no presente obligación alguna con esa autoridad; y en armonía con lo peticionado por los extremos en contienda [08SolicitudSuspensionProceso], de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 597 del C.G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1. **LEVANTAR** y **CANCELAR** las cautelas practicadas dentro de esta acción ejecutiva. Oficiese.
2. **ENTREGAR**, de los dineros retenidos, la suma de \$57.917.852,11 a la parte ejecutante VIP COATINGS COLOMBIA S.A.S., previa verificación de inexistencia de créditos privilegiados. Déjense las constancias del caso.
3. **CORREGIR** el numeral 2 del auto anterior, de fecha 9 de agosto de 2021, para señalar que la suspensión del proceso, conforme a la petición de las partes, será hasta el 20 de septiembre de 2022 y no como allí se señaló. Por Secretaría contabilícese el término de suspensión del proceso dispuesto en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 083, del 18 de agosto de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria